

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En lo principal. Cítese al demandado Carlos Serrano Trujillo con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
SOLUCIONES INTEGRALES DE
TELECOMUNICACIONES CLAROCOM CIA. LTDA.

Se comunica al público que SOLUCIONES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES CLAROCOM CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 47.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Diciembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.09.005365 de 22 de Diciembre de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma, entre otros, el artículo tres del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TRES.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$47.500.00) dividido en cuarenta y siete mil quinientas participaciones de Un dólar (\$ 1.00) cada una..."

Quito, 22 de Diciembre de 2009.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/71856#

TRAMITE: Divorcio - Verbal sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 10 numeral 11, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.
Notificado: -
(y) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.
LO QUE COMUNICO
PREVIENIENDOLE DE LA
OBLIGACIÓN QUE TIENE DE

mayor circulación de la localidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil, se ordena que el Juez de la Causa AB. ANDRES GUADALUPE VASQUEZ CASTRO, se ponga en su contra por Wilson Gonzalo Zambrano Delgado, cuyo extracto es el siguiente:

LETRA/CUARENTA Y QUATRO PESOS 00/100
SEPTIMA DECIMA PARTE DEL CIVIL DE
IMBABURA, Ibarra, lunes 9 de noviembre del 2009, las 15H50. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se le admite al trámite verbal sumario que le corresponde.- Con la copia de la demanda, el presente auto y en mérito al juramento rendido, se dispone citar al demandado Wilson Gonzalo Zambrano Rivas mediante publicación en el periódico de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Ibarra y del cantón Quito, de acuerdo con lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que señale casilla judicial para sus notificaciones.- Agréguese a los autos, la demanda que antecede. Presentes si permite, la cuenta, designación de abogado patrocinadora y la casilla judicial. Actúe el Dr. Francisco Loza como Secretario de esta Juzgadura.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

JUEZ:

EDGAR LÓPEZ TORIBIO, JUEZ
LO CAUSAL: 110, PRIMER INCISO DEL CODIGO CIVIL.
DEMANDADO: WILSON GONZALO ZAMBRANO DELGADO, CUITA: INDETERMINADA
ACTOR: ANDrés GUADALUPE VASQUEZ CASTRO, JUZGADO: JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - SANTA DOMINGO, a 23 de Octubre de 2009; las 08H00. Previamente a calificar la presente demanda, el Dr. EDGAR LÓPEZ TORIBIO, JUEZ, MORALEZ, comparecerá a esta Juzgadura a declarar bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o la residencia de la demandada LUZ GUADALUPE VASQUEZ CASTRO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del

Art. 119 del Código Civil.-
SECRETARIO: Dr. Francisco Loza
CUANTIA: Indeterminada.
CASILLERO DEL ACTOR Nro. 82 de la Ab. Lucia Pozo
JUGZADO TERCERO DE LO CIVIL DE IMBABURA, Ibarra, lunes 9 de noviembre del 2009, las 15H50. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se le admite al trámite verbal sumario que le corresponde.- Con la copia de la demanda, el presente auto y en mérito al juramento rendido, se dispone citar al demandado Wilson Gonzalo Zambrano Delgado mediante publicación en el periódico de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Ibarra y del cantón Quito, de acuerdo con lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que señale casilla judicial para sus notificaciones.- Agréguese a los autos, la demanda que antecede. Presentes si permite, la cuenta, designación de abogado patrocinadora y la casilla judicial. Actúe el Dr. Francisco Loza como Secretario de esta Juzgadura.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

VERBAL SUMARIO. En mérito al juramento que tiene rendido el actor de desmemoria, demandado Wilson Gonzalo Zambrano Delgado, cuya cedula de identidad es la número 101 LUZ GUADALUPE VASQUEZ CASTRO, por uno de los diarios de mayor circulación del cantón Quito, provincia de Santo Domingo, provincia de Pichincha y el cantón de San Francisco de Quito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 82 del Código Civil Tómese en cuenta la cuestión indicada en el casillero judicial señalado. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese.
Dr. Fernando Cadena Vásquez (y su Subiente.) Dr. Manuel Andrade Medina Secretario titular que lo critica.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad de Santo Domingo y dentro del perímetro legal de este Juzgado para futuras notificaciones.

Ibarra, noviembre 13 del 2009.
Dr. Francisco Loza L.
SECRETARIO
Hay firma y sello
Ad/16091/ai

EXTRACTO JUDICIAL

**CITACION JUDICIAL AL: SRA.
SILVIA ROSARIO CANDO
ALQUINZA**

JUICIO: DIVORCIO No.2009-0883

ACTOR: ELVIS MARCELO SHUGULI GANCINO

DEFENDIDA: SRA. SILVIA ROSARIO CANDO ALQUINZA

DOMICILIO JUDICIAL: DRA.

SONIA SHUGULI SALINAS

CUANTIA: INDETERMINADA

OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11, PRIMER INCISO DEL CODIGO CIVIL, DEDICANDO A LA DEFENDIDA SRA. SILVIA ROSARIO CANDO ALQUINZA EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL.

JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 10 de Noviembre del 2009, a las 14H35.- VISTOS.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial y en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa: En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite VERBAL SUMARIO a la presente causa, córreas trasladado con el escrito de demanda y esta providencia, a la demandada

8 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CAJU REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 00027

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE MISSIONPETROLEUM S.A.

Se comunica al público que MISSIONPETROLEUM S.A., aumentó su capital suscrito en USD \$ 401.060,00; y, reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 1 de Diciembre del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.09.005361 de 22 de diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El capital de la sociedad es de cuatrocientos dos mil sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 402.060,00), dividido en cuatrocientas dos mil sesenta acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar cada una (US \$ 1,00). El capital se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento".

Quito, 22 de diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/71853#

LA HORA 24-DICIEMBRE 2009